



Bogotá D.C., 14 JUN. 2019

Doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ Ministerio del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) secretariaciprat@miniterior.gov.co Carrera 8 No 12B-31 Bogotá D.C



Referencia: Seguimiento a las Alertas Tempranas N°11-18 de los municipios de Bojayá, Medio Atrato y Vigía del Fuerte, y N°64-18 del municipio de Murindó, departamentos de Chocó y Antioquia.

Respetada Ministra,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo en la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 - art. 9° de la Ley 24 de 1992, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

La Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

La presente comunicación tiene por objeto informar, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, evidencia la persistencia del riesgo advertido en las Alertas Tempranas N°11-18

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





y N°64-18 emitidas para los municipios de Bojayá, Medio Atrato, Vigía del Fuerte y Murindó en los departamento de Chocó y Antioquia.

El análisis de contexto y de la respuesta estatal a las recomendaciones incluidas en las Alertas Tempranas para los municipios señalados da cuenta de que el riesgo en la región se ha intensificado y ha derivado en la emisión de la Alerta Temprana No 17-19 para el municipio de Bojayá. Sumado a esto, el escenario de riesgo en la región del Atrato Medio se ha exacerbado debido al avance y expansión de las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), y a su disputa territorial contra el Frente de Guerra Occidental del Ejército de Liberación Nacional (ELN), que amenazan los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes asentadas en la zona.

Por lo anterior, sumado a la necesidad de hacer un análisis regional de la evolución del riesgo en los territorios del Atrato Medio, este Despacho se permite anunciar que seguirá monitoreando los municipios de Bojayá, Medio Atrato, Vigía del Fuerte y Murindó desde una perspectiva que abarque a escala regional las múltiples amenazas, actores y factores de vulnerabilidad que configuran el escenario de riesgo en el territorio.

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo continuará el seguimiento a la adopción de medidas de prevención y protección por parte de las autoridades competentes en el municipio de Bojayá, a partir de la Alerta Temprana No 017-19, y continuará el monitoreo en los municipios de Medio Atrato, Vigía del Fuerte y Murindó, informando a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) sobre la gestión estatal para la superación, disuasión o mitigación del riesgo, y con ello la garantía de los derechos humanos de la población civil.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

ain 1003

Proyectó: Santiago José Amaya Rueda- Consultor de Seguimiento
Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19 - Johanna Camargo Castro PE G19
Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH
Archivado en: AT N°11-18 y AT N°64-18
Consecutivo Dependencia:

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

